

DECRETO 781/1968, de 6 de abril, por el que se acuerda la enajenación de una superficie de 40.000 metros cuadrados de terreno, incluida entre la superficie destinada sobrante de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la playa de la Ramallosa (Bayona).

Por Orden ministerial de Obras Públicas, fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se ordenó la entrega al Ministerio de Hacienda de los terrenos sobrantes de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, en la playa de la Ramallosa (Bayona), los cuales han sido integrados en el Patrimonio del Estado, habiéndose declarado por el Ministerio de Hacienda la alienabilidad de una superficie de cuarenta mil metros cuadrados, comprendida dentro de dichos terrenos y afectada por una concesión, cuya superficie ha sido valorada en la cantidad de seis millones de pesetas, por lo que su enajenación debe ser aprobada por el Gobierno en virtud de lo dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de una superficie de cuarenta mil metros cuadrados, comprendida en los terrenos sobrantes del deslinde de la ría de Vigo, en la playa de la Ramallosa (Bayona), aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, sobre cuya superficie existe una concesión, habiendo sido tasada en la cantidad de seis millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 782/1968, de 6 de abril, por el que se autoriza la enajenación directa de siete fincas urbanas sitas en término municipal de El Arenal (Avila).

Las fincas del término municipal de El Arenal (Avila), propiedad del Estado, ha sido interesada su adjudicación por los ocupantes de las mismas, habiendo sido tasada cada una de ellas en las cantidades correspondientes por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa de las fincas que a continuación se describen, a favor de los señores que asimismo se citan.

Primera. Finca urbana sita en calle Real, número ochenta y uno, de Guisando (Avila), con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados, que linda: derecha, Antonio Labrado Cano; izquierda, Mariano Ballesteros, y frente, Mariano Ballesteros. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y nueve, libro ocho, folio ochenta y nueve, finca mil doscientos ocho, inscripción primera. Se le adjudica a don Florentino Pulido Vinuesa, con domicilio en Guisando, por el precio de tres mil doscientas pesetas.

Segunda. Finca urbana sita en la calle del Puerto, número veinte, de El Arenal (Avila), con una superficie de quince metros cuadrados, que linda: derecha, Basilia Chinarro; izquierda, Juan Vinuesa Pulido, y fondo, Pablo Jiménez. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y nueve, libro ocho, folio noventa, finca mil doscientos nueve, inscripción primera. Se le adjudica a don Sotero Labrado González, con domicilio en El Arenal, por el precio de cuatrocientas pesetas.

Tercera. Finca urbana sita en la calle de San Juan, número cuarenta y uno, de El Arenal (Avila), con una superficie de veinticuatro metros cuadrados, que linda: derecha, Ramona Pérez; izquierda, calleja, y frente, Bonifacio Pulido. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y nueve, libro ocho, folio noventa y uno, finca mil doscientos diez, inscripción primera. Se le adjudica a don Pío Pulido Silva, con domicilio en El Arenal, por el precio de ciento cincuenta pesetas.

Cuarta. Finca urbana sita en la calle de Santo Domingo, número dieciocho, de El Arenal (Avila), con una superficie de dieciséis metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos treinta y nueve, libro ocho, folio noventa y tres, finca número mil doscientos doce, inscripción primera. Se le adjudica a doña Flora Vinuesa Trampal, con domicilio en El Arenal, por el precio de ochocientas pesetas, y linda: derecha y frente, calle pública; izquierda, Lorenzo Cano.

Quinta. Finca urbana sita en calle de las Iglesias, número doce, de El Arenal (Avila), con una superficie de diez metros cuadrados, que linda: derecha don Valentín Labrado; izquierda y frente, Simón Colorado. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos treinta y nueve, libro ocho, folio noventa y cuatro, finca mil doscientos trece, inscripción primera. Se le adjudica a doña Francisca Trampal Pulido, con domicilio en El Arenal, por el precio de mil seiscientas pesetas.

Sexta. Finca urbana sita en la calle del Padre Emiliano, número cuatro, de El Arenal (Avila), con una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: derecha, Julián Vinuesa; izquierda, Antonio González, y frente, Flora Santos. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y nueve, libro ocho, folio noventa y siete, finca mil doscientos dieciséis, inscripción primera. Se adjudica a doña Benigna Fuentes Chozas, con domicilio en El Arenal, por el precio de cuatro mil pesetas.

Séptima.—Finca urbana sita en la calle de Avila, número treinta y ocho, de El Arenal (Avila), con una superficie de diez metros cuadrados, que linda: derecha, Juan Vinuesa; izquierda y frente, Simón Colorado. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo doscientos treinta y nueve, folio noventa y ocho, libro ocho, finca mil doscientos diecisiete, inscripción primera. Se adjudica a doña Ascensión Pulido Troitiño, con domicilio en El Arenal, por el precio de ochocientas pesetas.

Artículo segundo.—Los precios de dichas adjudicaciones deberán ser ingresados en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Avila, siendo también por cuenta de los mismos todos los gastos originados en la tramitación de los expedientes y los que se cause en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Avila para que, en nombre del Estado, concurra a los otorgamientos de las correspondientes escrituras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 783/1968, de 6 de abril, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Cardona (Barcelona) de un solar que cedió al Estado para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Cardona (Barcelona) donó al Estado un solar, sito en la partida de Coma y paraje llamado «Costa de Mula», junto a la muralla de la Villa de Cardona, de mil quinientos noventa metros cuadrados de superficie, lindando: por el Norte, frente, con tierras de don Carlos de Subirá e Iglesias, mediante camino ganadero, hoy paseo de las Escuelas Escasany; por el Este, izquierda, entrando, con terrenos del expresado don Carlos de Subirá, mediante la muralla y glaciés de la misma, hoy con terrenos y edificio del Patronato Escolar «San Ramón Nonato», mediante propiedad del señor Porredón; por el Oeste, derecha, con glaciés de la muralla en la parte llamada de Las Ruedas, hoy Grupo Escolar Escasany, mediante chalet que habita un Maestro nacional y también una cota; por el Sur, fondo, con la muralla, hoy calle de La Rueda. El indicado solar, que fué aceptado por escritura pública, fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se cedió con el fin de construir en él un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil, no habiendo sido destinado a dicho fin y no oponiéndose la Dirección General de la Guardia Civil a la reversión interesada.

Cumplido lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho,